PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente : NET174172

Titulo : SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EMERGENCIAS AMBIENTALES Y SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

Localidad : Comunidad Autónoma de Andalucía

Código CPV : 34100000-8

El presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con fecha 2 de febrero de 2017. (Informe actualizado con fecha 29 de agosto de 2017)

CUADRO RESUMEN

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	NET174172	**Localidad :**	Comunidad Autónoma de Andalucía
Título:	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EMERGENCIAS AMBIENTALES Y SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		
Código CPV:	34100000-8		

Órgano de Contratación: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA
Persona Destinataria: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	24.464.343,25 €	IVA	5.137.512,08 €	Total	29.601.855,33 €
En letra: Veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (IVA excluido)					
Valor estimado: coincide con el importe total: No (34.751.200,00 € Treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil doscientos euros)					
(en caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP): El contrato contempla la posibilidad de ser prorrogado por un plazo de doce meses y un importe de 7.127.656,75 €, así como de ser objeto de modificaciones cuyo alcance económico puede ascender a la cantidad total de 3.159.200,00 € para el caso de que las necesidades futuras sufran desviaciones imprevisibles respecto a las planificación realizadas.					
Revisión de precios: No				Fórmula/Índices Oficiales	

Financiación con Fondos Europeos: Si Código Eurofón: (*)En caso de Fondos LIFE el adjudicatario deberá reflejar esta circunstancia en la factura.	Tipo de Fondo(*): Varios. FEDER : Fondo Europeo de Desarrollo Regional FSE: Fondo Social Europeo FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEP: Fondo Europeo de la Pesca Fondo de Cohesión LIFE: incluido en lo que se vienen a denominar "otros fondos". Su definición es "el instrumento financiero para protección de la naturaleza" FEAG (Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización)	%de Cofinanciación: Varios
Variación de precios en función de cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento/Penalidades por incumplimientos: No		
(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalidades, en su caso): No procede		

Anualidades (IVA Incluido):		Anualidad corriente	€
1ª Anualidad	€	3ª Anualidad	€€
2ª Anualidad	€	4ª Anualidad	€€

Plazos de ejecución (en meses)	**Plazo total:** Treinta y seis (36) meses
Plazos parciales: Los indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige al contrato. En su caso, por razones de interés público, el adjudicatario estará obligado a seguir prestando el suministro hasta que finalice el plazo de transición, entendido éste, con el inicio de la ejecución de la nueva contratación de dicho suministro. Dicha obligación se dará sólo en el supuesto de que con anterioridad a la finalización del contrato se haya iniciado ya el procedimiento de contratación del mismo suministro.	

Posibilidad de prórroga del contrato:	Si: X (hasta 12 meses)	No:

Sujeto a regulación armonizada:	Si: X	No:

Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:
Posibilidad de variantes o mejoras: No	**Posibilidad de mejoras:** Si	

Información relativa a los lotes

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes: Los trabajos que conforman la prestación no favorecen la división del contrato por lotes por no constituir una unidad funcional separada, ni exigirlo la naturaleza del mismo.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV), (cláusula 3.2.2.1 del PCAP): Si

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora: No

Aportación de información en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía: Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista queda obligado a suministrar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la citada Ley

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Si:	No: X

Plazo máximo para efectuar la adjudicación:

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos :Si/No

Garantía definitiva:	5,00% del importe de adjudicación
Garantía complementaria:	No procede
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): No	

Plazo de garantía:	Seis (6) meses

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: 733.930,00 € (Setecientos treinta y tres mil novecientos treinta euros)

Exigencia del requisito de acreditación de la solvencia (cláusula 3.2.2.1.1 c) del PCAP)

Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (artículo 11.5 del RGLCAP): No procede

Posibilidad de subcontratación: Si

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.

- Información sobre subcontratistas en caso de presentar el DEUC:
    - Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No
    - En caso afirmativo, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas?: No

Información sobre subcontratistas en caso de no presentar el DEUC: En referencia a la persona subcontratista deberá presentarse la siguiente información: nombre; dirección postal; información sobre si es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa; información sobre si participa o no en el procedimiento solo o formando parte de una unión de personas empresarias; e información sobre los representantes y apoderados.

Subcontratación obligatoria: No

En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria:

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 1.000,00 € (Mil euros)

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: Si

(En caso afirmativo, indicar número de sobres y condiciones): Conforme a lo indicado en las cláusulas 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del presente pliego

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones: Si (Véase anexo III-H)

Aportación de D.N.I u otro documento identificativo oficial: Si

Importe de compensación a las candidatas/licitadoras:

En caso de renuncia:_____€

En caso de desistimiento:_____€

Condición especial de ejecución:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los bienes entregados: Un (1) mes

Penalidades
Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: Si Además de lo indicado en la cláusula 4.6 del presente pliego se aplicarán las siguientes penalidades: • Cuando se supere el plazo de entrega de un vehículo definitivo teniendo un preentrega, se facturará a coste 0 éste último, hasta la entrega del vehículo de largo plazo. En cualquier otro caso, desde que se cumpla el plazo de entrega establecido, se irá descontando de la facturación mensual el importe correspondiente a los mismos. • En caso de que la sustitución de un vehículo se prolongue por un plazo superior a un mes, el vehículo sustituido pasara a facturarse a coste cero. • En caso de retraso en los plazos de reparación de GPS establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige al contrato, se abonará a coste cero euros el renting de los vehículos afectados.
Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 733.930,00 € (Setecientos treinta y tres mil novecientos treinta euros)
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato: No

Régimen de abono del precio: Parcial				
Periodicidad del pago:	Mensual :	X	Trimestral :	Anual :

Posibilidad de modificación del contrato: Sí
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20,00 %.

2. El contrato podrá ser modificado debido a que, por necesidades de LA AGENCIA que no han podido ser previstas en la fase de la licitación del mismo, sea necesario incorporar vehículos a la flota inicialmente estimada.

Alcance y límites de la modificación:

- Importe máximo de la modificación: En caso de que la diferencia entre el importe ofertado y el presupuesto de licitación sea superior a la cantidad prevista para la modificación, 3.159.200,00 €, la diferencia resultante será la que se aplique a los efectos de modificación del contrato. En otro caso, el importe máximo ascenderá a la cantidad de 3.159.200,00 €.

Causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20,00 %.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN....14
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO....14
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO....14
2.2. OBJETO DEL CONTRATO....16
2.3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO....16
2.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO....18
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN....18
2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR....18
2.6.1. APTITUD Y CAPACIDAD....18
2.6.2. SOLVENCIA....20
2.7. PERFIL DE CONTRATANTE....21
3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....21
3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE....21
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....21
3.2.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN....22
3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN....23
3.3. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN....39
3.3.1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN....39
3.3.2. COMISIÓN TÉCNICA....39
3.3.3. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS....39
3.3.4. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR....40
3.3.5. APERTURA DE PROPOSICIONES....41
3.3.6. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....41
3.3.7. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN....42
3.3.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....47
3.3.9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....49
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....50
4.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO....50
4.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....51

4.2.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN....51
4.2.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....52
4.3. ENTREGA DE BIENES....52
4.4. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA....53
4.5. SEGUROS....54
4.6. PLAZOS Y PENALIDADES....55
4.6.1. PENALIZACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....56
4.7. RECEPCIÓN....58
4.8. ABONO DEL PRECIO....58
4.9. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO....59
4.10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....60
4.11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO....62
4.11.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO....62
4.11.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....62
5. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....63
5.1. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA....63
5.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS....64
5.3. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN....64
ANEXO I-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS....65
ANEXO I-B: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....66
ANEXO I-C: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN A LOTES....67
ANEXO II: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....68
ANEXO II-A: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO....69
ANEXO III-A: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR....70
ANEXO III-B: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA....71

ANEXO III-C: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA.....73
ANEXO III-D: SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.....76
ANEXO III-E: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....77
ANEXO III-F: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....78
ANEXO III-G: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.....80
ANEXO III-H: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMUNICACIONES.....81
ANEXO III-I: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.....84
ANEXO IV-A: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO O MEDIOS MATERIALES ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE AL SUMINISTRO (*).....85
ANEXO IV-B: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....86
ANEXO V-A: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.....87
ANEXO V-B: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS.....88
ANEXO VI-A: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....89
ANEXO VI-B: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....92

ANEXO VI-C: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.....93
ANEXO VI-D: SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS.....95
ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.....96
ANEXO VII-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.....98

1. INTRODUCCIÓN

LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (en adelante, LA AGENCIA), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b de la Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011 de 17 de febrero de Reordenación del Sector Público de Andalucía, es una entidad instrumental al servicio de la Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen de contratación previsto para LA AGENCIA será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público según lo previsto en el artículo 62 de Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El objeto de LA AGENCIA es la prestación de servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua.

LA AGENCIA tiene establecida su sede en la ciudad de Sevilla C/ Johan G. Gutenberg nº 1, Isla de la Cartuja. 41092.-Sevilla. Teléfono 902-52-51-00 y fax 955-04-46-10. Tiene CIF: Q-4100799 H.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) las personas licitadoras tienen acceso al Perfil del Contratante de LA AGENCIA.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de

género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente cuando el contrato sea armonizado se rige por los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE que gozan de efecto directo conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea una vez expirado el plazo de transposición de la misma sin que esta se haya llevado a cabo, y en particular por los siguientes: artículo 5 apartados 7 y 8, artículo 28.6 a), artículo 41, artículo 46.1, artículo 47.3 b), artículo 48.2, artículo 52, artículo 69, artículo 71.5, artículo 72.1 b) y c) y artículo 73 c). Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sus anexos, así como otros documentos de la licitación revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, en contratos de obras, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto y, en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden será el indicado por la Dirección Facultativa que determinará, con las limitaciones establecidas en este pliego, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato a que se refiere el presente pliego el establecido en el CUADRO RESUMEN.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el CUADRO RESUMEN

Para contratos de suministro, en el anexo II-A se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el PPT. El suministro incluye la la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente PPT.

Para el caso de contratos de obras, lo serán también la ejecución de las obras o trabajos derivados de los proyectos modificados del proyecto aprobado por la Administración y en la forma establecida en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 234 del TRLCSP.

En contrato de servicios el objeto consistirá en la prestación del servicio a que se refiere el CUADRO RESUMEN..

2.3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación es el que figura en el CUADRO RESUMEN, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la

persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego..

En el caso de contrato de obra todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

Cuando se trate de un servicio en el CUADRO RESUMEN se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones de los apartados 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 del artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE y del artículo 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el CUADRO RESUMEN, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el CUADRO RESUMEN, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado CUADRO RESUMEN la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En contratos de suministro el número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo II-A, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el CUADRO RESUMEN, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el anexo II-A se incluirá la relación de los citados bienes.

En el CUADRO RESUMEN se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

2.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el CUADRO RESUMEN el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el CUADRO RESUMEN, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato y en el caso de obras con el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

En dicho CUADRO se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

En contrato de servicios por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

2.6.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

A estos efectos en contrato de obras, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de las personas adjudicatarias de estos contratos.

Asimismo, cuando una persona candidata o licitadora, o una empresa vinculada a una persona candidata o a una licitadora, haya asesorado al órgano de contratación, o haya participado de

algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, se publicará en el perfil del contratante una comunicación dirigida a las demás personas candidatas y licitadoras de la información pertinente intercambiada, en el marco de la participación de la persona candidata o licitadora en la preparación del procedimiento de contratación.

La persona candidata o licitadora en cuestión sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a las personas candidatas o licitadoras la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia.

2.6.2. SOLVENCIA.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en la cláusula 3.2.2.1.1. apartado c) en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

   Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

   En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, LA AGENCIA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

   En los contratos sujetos a una regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que

acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

2.7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los y las miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el CUADRO RESUMEN del presente pliego.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el CUADRO RESUMEN se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el CUADRO RESUMEN se indicará la forma de tramitación del expediente.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil del contratante.

En contratos armonizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Directiva 2014/24/UE, el anuncio de licitación no se publicará a nivel nacional antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse a nivel nacional antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo II.

3.2.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

Asimismo, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas si alguna persona licitadora solicita información adicional y lo hace con la antelación necesaria para que el órgano de contratación pueda responderle con seis días de antelación a aquél en que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas o la citada solicitud no tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

a) Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) Cuando en el CUADRO RESUMEN se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres número 1 y 3.

c) Asimismo, cuando en el anexo VII-A sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres número 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3.

El objeto de la contratación puede ser ofertado en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por las personas licitadoras en el exterior de cada sobre, los lotes a lo que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Cuando así este previsto en el CUADRO RESUMEN, el órgano de contratación podrá limitar la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, o establecer que la participación de las mismas pueda ser realizada a la totalidad de los lotes ofertados. En el supuesto que se limite la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, serán excluidas de la licitación las ofertas presentadas que incumplan la citada limitación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente que se consigne en la convocatoria y la denominación del contrato y en su caso, del lote o lotes a los que licite, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

3.2.2.1. Sobre nº1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir la documentación contenida en la cláusula 3.2.2.1.1.letras a) b), c) para el caso de que estuviera clasificada, y f), en la cláusula 3.2.2.1.2. letra a) apartado 2 y en la cláusula 3.3.7 epígrafes A), B) y C), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Cuando en el CUADRO RESUMEN se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable y, en todo caso, **en los contratos no sujetos a regulación armonizada en obras, suministros y servicios, la persona licitadora presentará únicamente declaración responsable conforme al modelo incluido en el anexo I-A , que sustituirá la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 3.2.2.1.1.** No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación de la cláusula 3.2.2.1.2.

Para el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 3.2.2.1.1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General

del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el CUADRO RESUMEN, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

3.2.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos

a) **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las empresarias y empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las **empresas no españolas de estados miembros** de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del RGLCAP.

5. Las **demás empresas extranjeras** deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

   En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

   En caso de contrato de obra, además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

   La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación

Las personas **representantes o apoderados** que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa presentarán poder de representación bastante.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el CUADRO RESUMEN.

c) **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexos III-B y III-C, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

   En los contratos de servicios o suministros de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros y de obras igual o inferior a 80.000 euros, las personas licitadoras estarán exentas de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el CUADRO RESUMEN se establezca de modo expreso esta exigencia, en cuyo caso deberán acreditar su solvencia conforme a lo indicado en los anexos III-B y III-C.

   Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo

1257 del Código Civil por la persona empresaria que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido documento compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de LA AGENCIA.

2. Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, así como para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y sus solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos III-B y III-C del pliego del contrato y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el artículo 11.4 del RGLCAP

3. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el CUADRO-RESUMEN, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

   La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido

en el artículo 67.5 del TRLCSP y demás normas reguladoras reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

En el caso de obras se estará además en lo previsto en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal.

Si la persona empresaria se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el CUADRO-RESUMEN, podrá suplirse por el compromiso de la persona empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras personas empresarias que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstas no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

5. Cuando los Anexos III-B y III-C no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán la citada solvencia por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación señalados en el artículo 11.4. del RGLCAP.

6. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los Anexos III-B y III-C.

7. En el Anexo III-C podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

   Asimismo se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos en el mismo anexo III-C se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

   En este caso, el licitador presentará un escrito en el que designa el personal técnico o los medios materiales que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser, como mínimo, el establecido en el anexo IV-A y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

   La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación de un compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello realizada conforme al modelo establecido en el anexo IV-B.

   Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas.

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el CUADRO RESUMEN, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

e) **Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

f) **Declaraciones responsables.**

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-A.

3.2.2.1.2. Otra documentación

a) Declaraciones responsables

1. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1° del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí

o mediante unión temporal de empresas, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

Conforme al mismo modelo además, en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, se declarará no ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de respuesta positiva la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.

Esta declaración incluirá expresamente el no haber sido adjudicataria, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras, de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a las personas licitadoras en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni tampoco empresa colaboradora de las personas adjudicatarias de estos contratos.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

   La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-E, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única,

administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-F.

c) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el

artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-I, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-G del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el CUADRO RESUMEN, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

f) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo I-B, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el CUADRO RESUMEN, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En este sentido, se presentará la información sobre los subcontratistas establecida en el CUADRO RESUMEN.

Asimismo, si así se establece en el CUADRO RESUMEN podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

j) Dirección de correo electrónico.

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración podrá efectuar comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo establecido en el anexo III-H.

3.2.2.2. Sobre nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V-A en formato papel, acompañada además por una copia en soporte informático y una declaración responsable donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia en papel. Asimismo se podrá acompañar también de la declaración de confidencialidad según el modelo incluido en el Anexo II

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo V-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

Para el caso de que se admitan variantes, a cuyo efecto se indicará en el CUADRO RESUMEN, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la propuesta técnica base, enumerándolas de la siguiente manera: proposición técnica base, variante técnica 1, variante técnica 2, etc. En cualquier caso, el número de la variante y el de la oferta económica correspondiente a la misma deberán coincidir.

3.2.2.3. Sobre nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo VI-A. La documentación se entregará además de en formato papel acompañada por una copia en soporte informático y una declaración responsable donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia en papel. Asimismo se podrá acompañar también de la declaración de confidencialidad según el modelo incluido en el Anexo II.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-D se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse a los modelos que figuran en los anexos VI B o VI-C, del presente Pliego (según sea oferta de empresa individual o en unión temporal de empresas, respectivamente). En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada y sellada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

Para el caso de contratos de suministros, cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que LA AGENCIA estime fundamental para la oferta.

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la Proposición Técnico-económica base, enumerándolas de la siguiente manera: Proposición Técnico-económica Base, Proposición Técnico-económica Variante 1, Proposición Técnico-económica Variante 2, etc. En cualquier caso, el número de la variante en el sobre 2 y en el sobre 3 deberán coincidir.

3.3. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

3.3.1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos previstos en el presente Pliego pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de las personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

3.3.2. COMISIÓN TÉCNICA.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre n°2. .

3.3.3. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n°1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre n°1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo

concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

3.3.4. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre n°2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre n°1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración del criterio cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de LA AGENCIA. En ningún caso podrán estar integradas en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todas las personas miembros

del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el CUADRO RESUMEN y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII-A. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo

3.3.5. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII-A, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII-A y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.3.6. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VII-B podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona

licitadora en un plazo no superior a diez días para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 3.2.2.1.2. b). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 3.2.2.1.2.c).

- Las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 3.2.2.1.2. f).

- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 3.2.2.1.1.d) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

3.3.7. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, vía fax o bien mediante correo electrónico a la dirección que

esta hubiese facilitado, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que el CUADRO RESUMEN contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora así como supuesto en el que la persona licitadora haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 3..2.2.1.1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC.

   a) Deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 3.2.2.1.1 del presente pliego

      El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

      Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación

   b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes A) a E) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el CUADRO RESUMEN, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el CUADRO RESUMEN, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que en el CUADRO RESUMEN no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora o no haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 3.2.2.1.1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC.

   Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el CUADRO RESUMEN por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el CUADRO RESUMEN, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

   A) Obligaciones tributarias.

   - Certificación positiva, expedida por La Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

   - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por

medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el CUADRO RESUMEN.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal y como se indica en la clausula 3.2.2.1

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el CUADRO RESUMEN, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho CUADRO.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva

constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, el órgano de contratación podrá eximir a la persona adjudicataria de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el CUADRO RESUMEN en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el CUADRO RESUMEN y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el CUADRO RESUMEN, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

E) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al

territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

F) **Otra documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

G) **Declaración responsable de protección de los menores.**

Para el caso de contratos de servicios, si la ejecución del mismo implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo III-J.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

3.3.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida de la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el CUADRO RESUMEN.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el CUADRO RESUMEN.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

3.3.9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el CUADRO RESUMEN. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, , el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 30 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, LA AGENCIA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, LA AGENCIA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el CUADRO RESUMEN, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a LA AGENCIA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

4.2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.2.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 4.11 del presente pliego.

LA AGENCIA tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de LA AGENCIA.

La persona contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de LA AGENCIA, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se

aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la persona adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a LA AGENCIA en el momento en que ésta lo solicite.

4.2.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el CUADRO RESUMEN, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el cláusula 4.6 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

4.3. ENTREGA DE BIENES

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el PCAP y el PPT.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

4.4. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra LA AGENCIA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración,

previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a LA AGENCIA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras trabajos de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

4.5. SEGUROS

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el PPT.

4.6. PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el CUADRO RESUMEN, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de LA AGENCIA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, LA AGENCIA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho LA AGENCIA por daños y perjuicios originados por la demora por la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El CUADRO RESUMEN podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64, 118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

4.6.1. PENALIZACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A. Ejecución de tareas no recogidas en la documentación preventiva (plan de seguridad, evaluación de riesgos o procedimientos de trabajo).

- LEVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla todas las medidas de seguridad necesarias. Las medidas de seguridad omitidas no tienen consecuencias graves. Ejemplo: señalización de pequeños desniveles.
- GRAVE: La tarea se encuentra en la documentación pero no contempla medidas de seguridad cuya falta de implantación podría tener graves consecuencias. Ejemplo: falta de previsión o elección inadecuada de medidas de protección colectiva o individual en un trabajo en altura.
- MUY GRAVE: La tarea no se encuentra recogida en ninguna documentación.

B. Ejecución de tareas sin tener en cuenta las medidas de seguridad contempladas en la documentación preventiva.

- LEVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación no tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de señalización de pequeños desniveles, falta de orden y limpieza siempre que no impliquen riesgos graves o muy graves, etc.
- GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias graves. Esto tendría consecuencias muy graves/mortales con lo que en esta escala iría a MUY GRAVE. Ejemplo: falta de uso de equipos de protección individual tales como gafas antiproyecciones, calzado de seguridad, casco de seguridad, chaleco reflectante, etc.
- MUY GRAVE: Se incumplen medidas de seguridad cuya falta de implantación tiene consecuencias muy graves. Ejemplo: falta de instalación de barandillas de protección, falta de uso de sistema anticaídas, utilización de maquinaria no certificada ni adecuada al RD1215/97 sobre equipos de trabajo, la falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea preceptivo, etc.

C. No entregar la documentación en materia de Coordinación de Actividades Empresariales y/o empleo de recursos (trabajadores/maquinaria) no autorizados por LA AGENCIA

- LEVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que no tiene consecuencias graves o muy graves. Ejemplo: aptitud médica recientemente caducada de un trabajador.
- GRAVE: Falta de algún requisito de algún trabajador o maquinaria que tiene consecuencias graves. Ejemplo: falta de certificado de información, formación en prevención o falta de aptitud médica para el puesto de trabajo que desempeña siempre que no se derive un riesgo grave e inminente, etc.
- MUY GRAVE: Falta de toda la documentación de algún trabajador o maquinaria.

D. No atender con diligencia las indicaciones de los recursos organizativos de la Agencia para la subsanación de desviaciones (entrega de documentación adicional, corrección de situaciones inseguras, etc.)

- LEVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, sin suponer un riesgo grave para los trabajadores.
- GRAVE: Se cumplen las indicaciones de los recursos de la Agencia con cierto retraso, suponiendo un riesgo grave para los trabajadores
- MUY GRAVE: No se atienden las indicaciones de los recursos de LA AGENCIA.

E. No informar de los incidentes y accidentes laborales que se produzcan durante el trabajo

- LEVE: Se informa de los accidentes con baja pero no de los incidentes ni accidentes sin baja
- GRAVE: No se informa de los incidentes ni accidentes.

En función de la calificación del incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a los siguientes tramos y dentro de cada tramo se aplicará la sanción en función del riesgo potencial del incumplimiento:

TIPO DE INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	del 0 al 5 % del importe del contrato

TIPO DE INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Grave	del 5% al 10% del importe del contrato
Muy Grave	del 10% al 20% del importe del contrato

En todo caso, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4.7. RECEPCIÓN

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el CUADRO RESUMEN, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

4.8. ABONO DEL PRECIO

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el CUADRO RESUMEN, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el CUADRO RESUMEN se incluirá la identificación del órgano de contratación y de la persona destinataria.

LA AGENCIA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el CUADRO RESUMEN del presente pliego así como en el contrato.

LA AGENCIA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

LA AGENCIA, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si LA AGENCIA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 2.3 de este pliego.

4.9. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si LA AGENCIA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha

contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el CUADRO RESUMEN, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que LA AGENCIA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

4.10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el título V del libro I del TRLCSP.

En el CUADRO RESUMEN se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

En caso de contratos sujetos a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.1 b) y c) de la Directiva 2014/24/UE, podrá modificarse el contrato sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación en los siguientes supuestos:

1. Para servicios adicionales, a cargo de la persona contratista original, que resulten necesarias y que no estuviesen incluidas en la contratación original, siempre que cambiar de contratista:
   - No sea factible por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o interoperatividad con el equipo existente, con servicios o con instalaciones adquiridos en el marco del procedimiento de contratación inicial, y
   - Genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

   No obstante, el incremento del precio resultante de la modificación del contrato no excederá del 50% del valor del contrato inicial. En caso de que se introduzcan varias modificaciones sucesivas, dicha limitación se aplicará al valor de cada una de las modificaciones. Estas modificaciones consecutivas no deberán tener por objeto eludir las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE.
2. Cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
   - Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un órgano de contratación dirigente no hubiera podido prever.
   - Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
   - Que el incremento del precio resultante de la modificación del contrato no exceda del 50% del valor del contrato o acuerdo marco inicial. En caso de que se introduzcan

varias modificaciones sucesivas, esta limitación se aplicará al valor de cada una de las modificaciones. Estas modificaciones consecutivas no deberán tener por objeto eludir las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE.

Cuando los poderes adjudicadores modifiquen el contrato en los casos previstos en las letras b) y c) del apartado 1, del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE, publicarán un anuncio al respecto en el DOUE. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo V, parte G de la citada Directiva y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

4.11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

4.11.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

4.11.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato la prevista en el artículo 73 c) de la Directiva 2014/24/UE y las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos 3º y 4º de la cláusula 4.1 del presente pliego y las establecidas en el CUADRO RESUMEN.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 4.2.1 de este pliego.

b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

5. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

5.1. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos

señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

5.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

5.3. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación. Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso los acuerdos sobre los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D/Dª. _____con Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre de la empresa _____, de la que actúa en calidad de _____ (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo _____ otorgado por: _____ con fecha _____ en la ciudad de _____.

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO I-B: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª/D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en_____ y NIF nº_____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª/D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en_____ y NIF nº_____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente NET_____ "_____".

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%.
- _____ _____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2),

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

(2) Indicar cargo y empresa5

ANEXO I-C: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN A LOTES

Dª/D.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

(indicar el procedimiento contractual del que se trate)

DECLARA

Presentarse al o los siguiente/s lote/s

(indicar nº máximo de lotes:)

Lote nº	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª/D. _____ con D.N.I. núm._____, en nombre y representación de _____ ___, con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO II-A: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EMERGENCIAS AMBIENTALES Y SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

	Tipo Vehículo	L.P. (36 MESES)	C.P. (24 MESES)	C.P. (12 MESES)	TOTAL
1	Furgoneta Combi	29		1	30
2	Furgoneta Combi 4x4	1		1	2
3	Furgón	30			30
4	Pick Up C.D. (5 plazas)	250	48	106	404
5	Vehículos Todo camino tracción 4x4	135	10	10	155
6	Todo Terreno Corto (5 plazas)	13	4	29	46
7	Todo Terreno Largo (7 plazas)	219	4	41	264
8	Turismo pequeño diesel	2		1	3
9	Furgón 4X4	94			94
10	Turismo mediano diesel	27		1	28
11	Turismo Electrico	8			8
	TOTAL	808	66	190	1064

Donde:

- C.P. = Tarifa a corto plazo
- L.P. = Tarifa a largo plazo

Lugar de ejecución del suministro: Comunidad Autónoma de Andalucía

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio: No procede

ANEXO III-A: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D/Dª.

con residencia en

provincia de

calle

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO III-B: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)

☐ 1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es de al menos _____ €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, en su caso. En el caso de entidades sin obligación de inscripción registral y depósito de cuentas, la cifra anual de negocios se acreditará mediante los estados financieros previstos en sus respectivas normas sectoriales de aplicación o en sus estatutos.

Los empresarios individuales, en régimen de estimación directa, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El resto de empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de libros- registro que le correspondan en función de su régimen fiscal.

☑ 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, esto es a la cantidad de 4.892.868,65 €.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los

empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANEXO III-C: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos):

☑ 1.Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es por un importe de, al menos, 6.081.460,00 €.

☐ 2. Los productos ofertados cumplirán con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige a la presente licitación, entendidos los mismos como mínimos exigibles

Las personas licitadoras aportarán muestras, fichas técnicas y fotografías de los productos ofertados donde se incluya la descripción del mismo y especificaciones técnicas cuya autenticidad pueda certificarse a petición de LA AGENCIA:

MUESTRAS
Las personas licitadoras entregarán una muestra de cada producto ofertado, reservándose LA AGENCIA la posibilidad de realizar cuantas pruebas estime oportunas, para verificar que se cumplen todos los apartados descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que coinciden con lo especificado en las fichas técnicas y especificaciones de los mismos. Las muestras, en cualquier caso, formarán parte de la oferta de la persona licitadora, siendo entregadas y depositadas por esta en el lugar que se indique en el anuncio de licitación, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones. Todos los bultos que contengan la muestra presentada, llevarán fijados en lugar visible

una etiqueta estructurada en la que constará el nombre de la persona licitadora, el número de expediente y contenido del mismo. En todo caso, será necesario que las muestras estén correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro. Los bultos correspondientes a las muestras no deberán contener el sobre 1. Este debe presentarse de forma separada e independiente.

☐ 3. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de la calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

☐ 4. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
- Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ 5. Cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular, control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial del Estado en el cual el empresario esté establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

Se exige certificado expedido por _____.

☐ 6. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

Otros Requisitos

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: No

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del 223 f) TRLCSP : No
- Penalidades en caso de incumplimiento: No

ANEXO III-D: SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

(Marcar una de las dos opciones)

- ☐ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios.

- ☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2.1.2 a) del presente pliego, la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-E: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª/D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Los administradoras/es solidarias/os.
- Los administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V° B° de la Presidencia

ANEXO III-F: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

Dª/D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (indicar a, b ó c)

Que la empresa representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de.....y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de.....(2) , por tanto (señalar lo que proceda):
  - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ b) Tiene menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de .....y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de .....y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de.....(3)
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a

efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO III-G: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa (1),

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a o b).

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

  En este último caso deberán indicar:

  - ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
  - ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO III-H: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMUNICACIONES

D/Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, con CIF _____ , entidad domiciliada en _____, provincia de _____, código postal _____ ; en relación con el expediente de contratación NET_____: _____

AUTORIZO a LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos (señalar una opción):

- ☐ A través de correo electrónico, a la siguiente dirección EMAIL: _____
- ☐ A través del Sistema del Sistema de Notificaciones telemáticas (Notific@) de la Junta de Andalucía, autorizando a LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA a tramitar mi alta para esta licitación en el referido sistema (señalar una opción obligatoriamente):
  - ☐ Como persona física.
  - ☐ Como empresa.

Nota sobre Alta en el Sistema Notific@

Si desea que se tramite su alta en el Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, la persona de contacto en el formulario debe disponer de un **certificado digital personal**, o de un **certificado digital de empresa**.

Sólo podrán abrir las comunicaciones con el certificado que hayan elegido.

Las **Uniones Temporales de Empresas** sólo podrán realizar UN ALTA en el sistema con UNA ÚNICA PERSONA DE CONTACTO CON SU CERTIFICADO DIGITAL.

A los efectos de la presente declaración, los datos de contacto a efecto de notificaciones son los siguientes:

Apellidos y Nombre: .....

D.N.I:.....

.....

Correo electrónico:.....

Nº Teléfono Móvil:.....

Dirección Postal: .....

Código Postal:.....

Fax: .....

Y para que así conste firmo la presente autorización en_____, el día __ de _____ de 20__

(Lugar, fecha y firma)

Más información sobre el sistema Notific@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

El Sistem@ de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía es un sistema de notificaciones que pone a su disposición la Junta de Andalucía, para recibir correspondencia en formato electrónico seleccionada entre los organismos y empresas que se acojan a este servicio.

A este sistema se puede acceder con dos certificados diferentes:

- El certificado como persona física es un certificado personal.
- El certificado como persona jurídica es un certificado de empresa.

En el siguiente enlace tienen la información para obtener un certificado u otro:

https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados

Este sistema de Notificaciones permite a empresas, administraciones públicas y ciudadanos disponer de un servicio electrónico semejante al Buzón tradicional, pero con la posibilidad de conocer, de forma fehaciente, CUANDO Y QUIENES leen los mensajes.

En el siguiente enlace tienen más información sobre el Sistema Notific@ de la Junta de Andalucía:

https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/index.jsp

VENTAJAS DEL SISTEMA NOTIFIC@:

1. **AGILIDAD** en las notificaciones:

   Un mensaje "SMS" al teléfono móvil que se haya indicado será enviado cuando el usuario recibe una notificación. Además el sistema envía un **correo electrónico** a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado. .

2. **SIMPLIFICACIÓN** de trámites:

   Todas las notificaciones relacionadas con la tramitación de los expedientes de contratación del Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a los que licite, estarán en el mismo sistema.

3. **FACILIDAD** de acceso:

   Sólo necesita su certificado para identificarse y acceder cuando quiera al Sistema de Notificaciones.

4. **SEGURIDAD** en el acceso:

   Únicamente la persona que se haya dado de alta a través de este sistema será quien pueda acceder a las notificaciones recibidas.

   Para cualquier información adicional que necesiten pueden contactar con nosotros a través del servicio de la Agencia Atiende:

   https://atiende.agenciamedioambienteyagua.es/Login.aspx

ANEXO III-I: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO IV-A: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO O MEDIOS MATERIALES ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE AL SUMINISTRO (*)

Expediente :	**Localidad :**
Título:	

Personal técnico asignado con carácter permanente al suministro:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales asignados con carácter permanente al suministro:

(*) A indicar por LA AGENCIA

ANEXO IV-B: SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

(indicar el procedimiento contractual del que se trate)

DECLARA

- Comprometerse a dedicar o adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- Comprometerse, cuando así se establezca en el anexo III-C del PCAP, a dedicar o adscribir los medios personales o materiales que, como mínimo, se establezcan en el anexo IV-A y con las condiciones que en el mismo se exijan.
- Comprometerse, cuando sea requerido para ello por la Administración, a aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO V-A: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No aplica a la presente licitación por no incluir criterios de valoración mediante juicios de valor.

ANEXO V-B: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS.

Expediente :	Localidad :
Título:	

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ANEXO VI-A: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A) OFERTA ECONÓMICA.

Las personas licitadoras deberán presentar oferta económica conforme al modelo incluido en el anexo VI-B o VI-C, según proceda, debidamente fechada, firmada y sellada.

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar relación de precios solicitada conforme al contenido del archivo facilitado.

El importe de la oferta se obtendrá de sumar el importe de los accesorios en la proporción definida en el en el archivo facilitado por LA AGENCIA, a la cantidad resultante de aplicar los precios unitarios de los vehículos a las unidades estimadas de suministro, para el período de duración del contrato, esto es tres (3) años. Dicho importe se corresponde con el denominado "TOTAL OFERTA ECONÓMICA CONTRATO" en el archivo facilitado por LA AGENCIA.

Además, para valorar esta criterio, se requiere presentar una memoria técnica que incluirá, al menos:

- Memoria técnica que incluya las características técnicas de los vehículos ofertados, los modelos y sus equipamientos.
- Definición del sistema del servicio de información de flota con detalles del diseño del acceso web (programa de gestión de mantenimiento, seguimiento del inventario, incidencias, documentación, etc.)
- Organización de la gestión del suministro, definiendo los trámites y protocolos a seguir en los procesos de altas, bajas, sustituciones, averías, mantenimiento, etc.

B) PRECIO MES POR VEHÍCULO SERVICIO GPS EN VEHÍCULOS CORTO PLAZO

Las personas licitadoras deberán presentar precio de coste mes para el servicio de localización y gestión de flota para vehículos de corto plazo que se requieran conforme al contenido del archivo facilitado en la fase de licitación al efecto.

Además, para valorar este criterio, se requiere presentar una memoria técnica que incluirá, al menos:

- Características del Servicio de localización y control de flota. Organización de la empresa en caso de subcontratación, procedimientos de trabajo, descripción y características de los equipos, descripción y alcance del sistema de acceso a la información vía web.

C) CONSUMO MEDIO DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS.

Las personas licitadoras deberán presentar los consumo ciclo mixto en L/100 km de cada vehículo ofertado conforme al contenido del archivo facilitado en la fase de licitación al efecto.

En todo caso, para poder valorar este criterio, las personas licitadoras presentarán una memoria técnica que incluya las características técnicas de los vehículos ofertados, los modelos y sus equipamientos. (*)

D) EMISIONES DE CO_2

Las personas licitadoras deberán presentar las emisiones de CO_2 en gr/ km. de cada uno de los vehículos ofertados conforme al contenido del archivo facilitado en la fase de licitación al efecto.

En todo caso, para poder valorar este criterio, las personas licitadoras presentarán una memoria técnica que incluya las características técnicas de los vehículos ofertados, los modelos y sus equipamientos. (*)

E) SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS

Las personas licitadoras deberán presentar los resultados globales del test Euro N Cap de cada uno de los vehículos ofertados conforme al contenido del archivo facilitado en la fase de licitación al efecto.

En todo caso, para poder valorar este criterio, las personas licitadoras presentarán una memoria técnica que incluya las características técnicas de los vehículos ofertados, los modelos y sus equipamientos. (*)

F) PORCENTAJE DE VEHÍCULOS DE LARGO PLAZO SUSCEPTIBLES DE FINALIZACIÓN ANTICIPADA

Las personas licitadoras deberán presentar una declaración responsable en la indiquen el porcentaje de vehículos de largo plazo susceptibles de financiación anticipada que ofertan respecto del total.

(*) Solo se tendrá que entregar esta documentación una vez y no para cada uno de los criterios a valorar.

ANEXO VI-B: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministros (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de

euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Propio o de la empresa que representa.

(3) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO VI-C: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministros (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministros (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministros (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se comprometen, a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Propio o de la Unión Temporal que representa.

(3) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO VI-D: SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS

Expediente :	Localidad :
Título:	

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ELEMENTO:	Puntuación máxima:	Puntos:
Límites y Condiciones Técnicas:		

ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS (HASTA 100 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA. (1)	Hasta 75 puntos
PRECIO MES POR VEHÍCULO SERVICIO GPS EN VEHÍCULOS CORTO PLAZO. Para la valoración de este criterio se otorgará 1 punto a la oferta más económica y 0 al resto.	Hasta 1,00 punto
CONSUMO MEDIO DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS. Para la valoración de este criterio se tomará el valor medio ponderado de consumo ciclo mixto L/100 km. de cada oferta, otorgándose 7 puntos a la oferta cuyos vehículos tengan un menor consumo y asignándose la puntuación al resto de ofertas proporcionalmente.	Hasta 7,00 puntos
EMISIONES DE CO_2 Para la valoración de este criterio se tomará el valor medio ponderado de emisiones CO_2 combinado en gr/km. de cada oferta, otorgándose 7 puntos a la oferta con menor índice de emisión de CO_2 y asignándose la puntuación al resto de ofertas proporcionalmente.	Hasta 7,00 puntos
SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS. Para la valoración de este criterio se tomará el número medio ponderado de estrellas de seguridad de cada oferta. (2)	Hasta 7,00 puntos
PORCENTAJE DE VEHÍCULOS DE LARGO PLAZO SUSCEPTIBLES DE FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Para la valoración de este criterio se otorgarán 3 puntos al mayor porcentaje ofertado, asignándose la puntuación al resto de ofertas proporcionalmente.	Hasta 3,00 puntos

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 75 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{MIN}) / (E_{MIN} / E_0)\}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio seguridad de los vehículos se valorará conforme a la siguiente tabla:

RESULTADO EURO NCAP (PONDERADO)	PUNTUACIÓN
Menor o igual a dos (2) Estrellas	0 puntos
Mayor de dos (2) estrellas – hasta tres (3) estrellas	2 puntos
Mayor de tres (3) estrellas – hasta cuatro (4) estrellas	4 puntos
Mayor de cuatro (4) estrellas.	7 puntos

La puntuación total de la oferta presentada por cada empresa se obtendrá como resultado de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración contenidos en el presente anexo.

ANEXO VII-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 18 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 7 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 18 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.